



Pinal de AMOLES
somos todos

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES PARA EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES QRO." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA Y LA C. MA. CRUZ MARIN GODOY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EL ING. RICARDO VIEYRA BONILLA DIR. OBRAS PÚBLICAS, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO ING. ROBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y POR LA OTRA, EL ING. AZAEL ELOY GARCÍA MONTES QUIEN EN SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, QUE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- a) Que es un Organismo dotado de personalidad jurídica propia con base a lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- b) Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por los artículos 3, 31 fracción VIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha 13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria, en el punto número III del orden del día, mediante el cual se autoriza a la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidente Municipal Constitucional y a la C. Ma. Cruz Marín Godoy Síndico Municipal, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
- c) Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022** conforme a lo establecido por los Artículos 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de las adquisiciones objeto del presente contrato, son de FISDFM 2022.
- d) Con domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Benito Juárez No.4, Col. Centro, C.P. 76300, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA 850101CZ3
- f) Que el servicio solicitado es: "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES PARA EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES QRO."

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

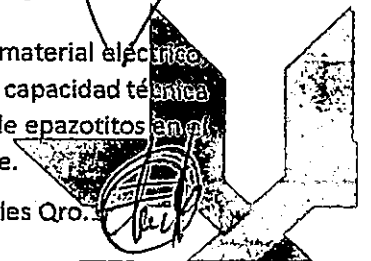
Que ofrece servicios de venta de materiales para el comercio al por mayor de equipo y material eléctrico así como comercio al por menor de ferreterías y tiapalerías construcción y que cuenta con capacidad técnica y económica para suministrar los equipos solicitados y que se ocuparán en la localidad de epazotitos en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de acuerdo a las necesidades de la contratante.

Calle Benito Juárez no. 4, col. Centro C. P. 76300 del Municipio de Pinal de Amoles Qro.

[Handwritten signature]

Mg. Cruz Marín Godoy

RUB





Pinal de AMOLES
somos todos

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022

Acredita su legal existencia con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° GAMA920812Q71

Su representante, el Ing. Azael Eloy García Montes se identifica con credencial para votar (INE) No. 0071086624700, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Cuenta con la capacidad jurídica para ser contratado y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de paneles solares, objeto del presente contrato.

Que tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en carretera. Fed Jalpan-rioverde km. 7.2, el Lindero, Jalpan de Serra, Qro. C. P. 76355. mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.

Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. "LAS PARTES DECLARAN QUE"

La Dirección de Desarrollo Social y Económico, solicitó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, se sirviera realizar los trámites necesarios para iniciar el procedimiento de licitación conforme a los términos de la ley citada al rubro y a designar al proveedor de la adquisición de equipos de paneles solares sujeta al presente contrato y que en cumplimiento al artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se realizó la asignación por ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022 de la cual resultó ganador "EL PROVEEDOR" el día 18 de octubre de 2022. De la misma manera el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, designa al Ing. Azael Eloy García Montes para la Adquisición de paneles solares para equipamiento a la vivienda con panel solar en Epazotitos, Pinal de Amoles Qro.

Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES

SERVICIO: "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES PARA EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA"

LOCALIDAD: EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES QRO.

MONTO DE INVERSION: \$206,950.00

PROVEEDOR: ING. AZAEL ELOY GARCÍA MONTES

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto total sin IVA del presente contrato, es de \$178,405.17 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 17/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$28,544.83 (veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M. N.), para un total de \$206,950.00 (doscientos seis

Calle Benito Juárez no. 4, cöl. Centro C. P. 76300 del Municipio de Pinal de Amoles Qro.2

[Handwritten signature]

Mr. Cruz Marín Fecby

[Handwritten signature]
RNB



CONTRATO DE ADQUISICIÓN
MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022

novcientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) distribuidos de acuerdo a lo mencionado en la cláusula No. 1 del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar y poner a disposición de "LA CONTRATANTE" la "Adquisición de paneles solares", objeto del presente contrato dentro de los 5 días hábiles posterior a la firma del contrato en mención.

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" está obligado a elaborar sus facturas por bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", debiendo de ser acompañadas con documentación (archivo XMLS, comprobante de la factura ante el SAT, notas del supervisor) que soporte los materiales facturados, como son: las notas de remisión generadas durante la entrega de los mismos y de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "LA CONTRATANTE" a "EL PROVEEDOR", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO con domicilio en calle Benito Juárez No. 4 col. centro C.P. 76300, del Municipio de PINAL DE AMOLES, QRO., y R.F.C. MPA-850101-CZ3. Las notas de remisión deberán estar firmadas por la persona que indique el supervisor de la obra para poder ser autorizadas en el trámite de pago.

QUINTA. - DE LAS CONDICIONES DE PAGO

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES " de acuerdo al anexo No. 1 del presente contrato, previa presentación de cotizaciones y facturas correspondientes, debidamente requisitada en moneda nacional dentro de los 15 días posteriores a la recepción de los bienes. La factura deberá contener las firmas tanto de "EL PROVEEDOR" como del titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

SÉXTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "LA CONTRATANTE" la "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES " objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no suministrar alguno de los materiales cotizados, a reintegrar el monto otorgado para esta adquisición, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los incidentes que se lleguen presentar con motivo de los trabajos contratados en el presente contrato ante "LA CONTRATANTE", obligándose al pago y reparación del daño causado.

SEPTIMA. - GARANTIAS

FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y/O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES O SERVICIOS - Fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% del monto total del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los 5 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el proveedor hubiere recibido copia simple del formato del contrato.

[Handwritten signature]

Mr. Cruz Morin Frodoy

[Handwritten signature]

RUB





OCTAVA. - RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los servicios materia de este contrato, por lo que en ningún caso "LA CONTRATANTE" será considerada como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA CONTRATANTE" a través de la Oficialía Mayor designa al Prof. Felipe de Jesús Cabañas Madero adscrito a esta dependencia, como representante directo y a la Dirección de Desarrollo Social y Económico con el Ing. Roberto Martínez Sánchez responsable de supervisión de la "Adquisición de paneles solares", para tratar todos los asuntos relacionados con la entrega de ellos, quien tendrá todas las facultades que establece el art. 51 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de manera convenida se establece como pena convencional un porcentaje del 1% por el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

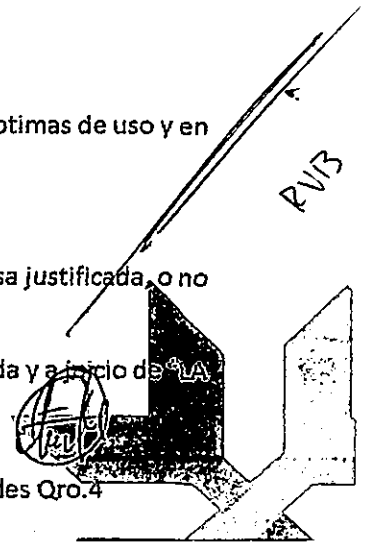
DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias y administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el municipio de Pinal de Amoles Querétaro y sin perjuicio de que le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

- 1-. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2-. Si "EL PROVEEDOR" se niega a entregar algún servicio faltante.
- 3-. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "LA CONTRATANTE".
- 4-. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o problemas graves.

Ms. Cruz Marin Today





CONTRATO DE ADQUISICIÓN
MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022

- 5-. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 6-. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 7-. En general por incumplimientos por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables en este contacto.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de estado de Querétaro. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa el fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

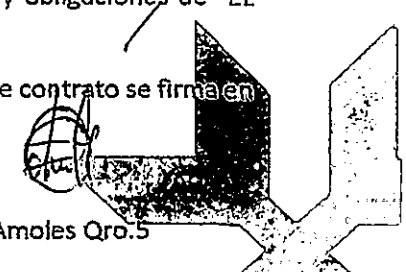
DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Estando las partes de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato se firma en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el día 20 de octubre de 2022.

Mu. Cruz María Faday

RUB





Pinal de
AMOLES
somos todos

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
MPA/OM/CAEACS/AD-09/2022

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. AZAEL ELOY GARCÍA MONTES

C. MA. CRUZ MARIN GODOY
SINDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO
PRESIDENTE PROPIETARIO

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

ÁREA REQUIRIENTE

ING. ROBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y
ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

